

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9151 11 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042064

Señores
QUIMIRESINAS DE COLOMBIA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de naturaleza figurativa y no mixta.

En efecto, del arte aportado se evidencia que el signo solicitado corresponde a una marca figurativa, conformada exclusivamente por uno elemento gráfico, tal como se aprecia en la imagen incluida en la solicitud. Sin embargo, en el formulario se indica que la marca es de naturaleza mixta, compuesta por un elemento nominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico. En ese sentido, no se tiene certeza sobre la naturaleza exacta del signo que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser mixta, deberá incluir la denominación del signo a registrar en la etiqueta. Recuerde que el elemento nominativo contenido en la etiqueta debe guardar correspondencia con la denominación consignada en el formulario (por ejemplo: en este caso la denominación es QUIMIPOL) y allegar una nueva etiqueta la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

-De ser figurativa deberá indicarlo en la respuesta a este requerimiento y eliminar la denominación señalada en el formulario, indicándolo expresamente en la respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

"Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Oficio N° 9151 11 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042064

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora.